

la implementación del Anexo sobre el Manejo del Sector Forestal (Anexo 18.3.4) del APC Perú - EEUU;

Que, mediante Oficio N° 82-2014-MINAGRI-DVM-PA, el Viceministro de Políticas Agrarias del Ministerio de Agricultura y Riego, comunica al Viceministro de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, comunica que se ha designado a la señorita Fabiola Martha Muñoz Dodero, como representante del Ministerio de Agricultura y Riego para participar en la reunión técnica bilateral a realizarse en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América del 02 al 03 de junio de 2014;

Que, teniendo en cuenta el interés institucional de participar en la referida reunión, toda vez que permitirá sustentar la aceptación o no de las propuestas del USTR a ser incluidas en el Reglamento de la acotada Ley Forestal y de Fauna Silvestre y garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el Anexo Forestal del APC Perú-EEUU, de forma que no presenten futuras controversias en el marco del cumplimiento de las obligaciones del Perú en el mencionado acuerdo; tomando en consideración los temas a tratar en la referida reunión de trabajo, los cuales son de competencia de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre del Ministerio de Agricultura y Riego, resulta procedente autorizar el viaje de la citada funcionaria;

Que, los gastos por concepto de pasajes y viáticos serán asumidos con cargo al Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2008-AG y la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje de la señorita Fabiola Martha Muñoz Dodero, Directora General de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre del Ministerio de Agricultura y Riego, a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 01 al 04 de junio de 2014, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema, serán con cargo a los recursos presupuestales asignados al Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>Fabiola Martha Muñoz Dodero</b>	
Pasajes (incluye TUUA)	US\$ 2 300.00
Viáticos	US\$ 1 320.00
<b>TOTAL</b>	<b>US\$ 3 620.00</b>

**Artículo 3°.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje autorizado, la citada funcionaria deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

**Artículo 4°.-** La presente Resolución Suprema no libera, ni exonera del pago de impuestos y/o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

**Artículo 5°.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Agricultura y Riego.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ  
Presidente del Consejo de Ministros

JUAN MANUEL BENITES RAMOS  
Ministro de Agricultura y Riego

1090650-5

## Designan representantes titular y alterno del Ministerio de Agricultura y Riego ante el Comité Directivo Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil - CPETI

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0319-2014-MINAGRI

Lima, 28 de mayo de 2014

VISTO:

El Oficio N° 311-2014-MTPE/2/15, de fecha 28 de abril de 2014, del Director de la Dirección General de Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Estado Peruano ha ratificado los Convenios N° 138, sobre Edad Mínima de Admisión al Empleo y el Convenio N° 182, sobre Prohibición de las peores formas de trabajo infantil, los que constituyen instrumentos internacionales que obligan al Estado a adoptar medidas urgentes, inmediatas y eficaces para la prevención y eliminación del trabajo infantil;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Suprema N° 018-2003-TR, se aprobó la creación del Comité Directivo Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil; asimismo, su artículo 4, se ha establecido que el referido Comité está integrado, entre otros, por un representante del Ministerio de Agricultura, y en su artículo 7, se establece que los representantes deben ser designados mediante resolución del titular del sector;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0510-2010-AG, se designó a los servidores abogados Liliana Rosario Zimic Padilla y Steven Enrique Rodríguez Bendezú, como representantes titular y alterno, respectivamente, del Ministerio de Agricultura, ahora Ministerio de Agricultura y Riego, ante el Comité Directivo Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil - CPETI;

Que, mediante Oficio del Visto, el Director de la Dirección General de Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, solicita la designación de los nuevos representantes del Ministerio de Agricultura y Riego, ante el Comité Directivo Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil - CPETI;

Que, es necesario dar por concluida la designación efectuada mediante Resolución Ministerial N° 0510-2010-AG, y designar a sus reemplazantes;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por Ley N° 30048, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG; y la Resolución Suprema N° 018-2003-TR;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluida la designación conferida a los servidores abogados Liliana Rosario Zimic Padilla y Steven Enrique Rodríguez Bendezú, como representantes titular y alterno, respectivamente, del Ministerio de Agricultura, ahora Ministerio de Agricultura y Riego, ante el Comité Directivo Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil - CPETI, dándoseles las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar al señor Andrés Corcino Luna Vargas, Asesor de la Alta Dirección del Ministerio de Agricultura, ahora Ministerio de Agricultura y Riego, y al señor Germán Marlon Lench Cáceres, servidor de la Dirección General de Infraestructura Hidráulica, como representantes titular y alterno, respectivamente, del Ministerio de Agricultura y Riego, ante el Comité Directivo Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil - CPETI.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución a la Dirección General de Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y a los representantes designados y ex representantes, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MANUEL BENITES RAMOS  
Ministro de Agricultura y Riego

1089932-1

## Crean Comisión de Ética y Transparencia del Sector Agricultura y Riego

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0322-2014-MINAGRI

Lima, 29 de mayo de 2014

VISTO:

El Oficio N°1429-2014-MINAGRI-OPP/UPS y el Informe N°0108-2014-MINAGRI-OPP-UPS de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado señala como finalidad principal del proceso de modernización, la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, con el objetivo de alcanzar, entre otros, un estado transparente en su gestión;

Que, el artículo 9 de la Ley N° 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública, dispone que la Alta Dirección de cada entidad pública ejecuta medidas para promover la cultura de probidad, transparencia, justicia y servicio público; así como, dicho órgano establece los mecanismos e incentivos que permitan una actuación correcta, transparente y leal de los servicios públicos;

Que, la Vigésimo Sexta Política de Estado del Acuerdo Nacional, referida a la promoción de la ética, transparencia y erradicación de la corrupción y el lavado de dinero, la evasión tributaria y el contrabando en todas sus formas, establece entre sus objetivos el compromiso de velar por el desempeño responsable y transparente de la función pública, promoviendo una cultura de respeto a la Ley, de solidaridad y anticorrupción, que elimine las prácticas violatorias del orden jurídico, incluyendo el tráfico de influencias, el nepotismo, el narcotráfico, el contrabando, la evasión tributaria, y el lavado de dinero y regular la función pública para evitar su ejercicio en función de intereses particulares;

Que, el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional, señalando como prioritaria la implementación de la Política Nacional Anticorrupción, orientada a fortalecer la lucha contra los actos de corrupción en las licitaciones y contrataciones del Estado; garantizar la transparencia y la rendición de cuentas, promover la Ética Pública a través de sus acciones y comunicaciones; y fomentar la participación ciudadana en la vigilancia y control de la gestión pública;

Que, mediante el Decreto Supremo N°046-2013-PCM se aprueba la Estrategia Anticorrupción del Poder Ejecutivo, la cual contiene las acciones operativas que se implementarán en este ámbito, en el marco del Plan Nacional de Lucha contra la Corrupción 2012-2016, señalando en la acción 2.20 de su artículo 2, que en las entidades del Poder Ejecutivo se elaborarán planes anticorrupción que contengan medidas de prevención y sanción de la corrupción, teniendo en cuenta los procesos de mayor vulnerabilidad y los casos de corrupción que afecta a cada uno de ellos;

Que, mediante Resolución Ministerial N°0280-2014-MINAGRI, se aprobó el "Plan Sectorial de Lucha contra

la Corrupción del Ministerio de Agricultura y Riego período 2014 – 2016", el cual establece las líneas de acción, indicadores y metas a seguir, sentando bases sólidas de construcción de una política de lucha contra la corrupción hasta los niveles sub nacionales del sector, promoviendo una cultura de ética, transparencia y vigilancia ciudadana;

Que, el literal V del referido Plan Sectorial de Lucha contra la Corrupción, recomienda la creación de una Comisión Sectorial adscrita al Despacho Ministerial, denominándose Comisión de Ética y Transparencia del Sector de Agricultura y Riego, la misma que se encargará del seguimiento de la implementación del Plan Sectorial de Lucha contra la Corrupción del Ministerio de Agricultura y Riego período 2014 – 2016; así como, desarrollará una labor preventiva fomentando una cultura de ética basada en valores, transparencia en la gestión, promoción de la vigilancia ciudadana y neutralidad política;

Que, por Resolución Ministerial N°0153-2012-AG se aprobó el Plan de Promoción, Difusión y Práctica del Código de Ética de la Función Pública del Ministerio de Agricultura – 2012, creando un Comité de Ética con el propósito de velar por el cumplimiento del Código de Ética al interior del Ministerio;

Que, el Plan Sectorial de Lucha contra la Corrupción del Ministerio de Agricultura y Riego período 2014-2016, establece líneas de acción, objetivos, actividades y metas a cumplirse durante el período señalado, por lo que se hace necesario que el seguimiento del cumplimiento del referido instrumento de gestión sea asumido por la denominada Comisión de Ética y Transparencia del Sector Agricultura y Riego;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado mediante Ley N° 30048 y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG;

SE RESUELVE:

#### **Artículo 1.- De la Comisión Sectorial adscrita al Despacho Ministerial**

Créase la Comisión Sectorial adscrita al Despacho Ministerial que de conformidad al Plan Sectorial de Lucha contra la Corrupción del Ministerio de Agricultura y Riego período 2014 – 2016, se denominará Comisión de Ética y Transparencia del Sector Agricultura y Riego.

#### **Artículo 2.- De los objetivos**

Son objetivos de la Comisión de Ética y Transparencia del Sector Agricultura y Riego, establecer bases sólidas para fomentar una cultura de ética basada en valores, apoyar la transparencia en la gestión, promover la participación de la sociedad civil a través de la vigilancia ciudadana y la neutralidad política, articulando, coordinando acciones y proponiendo políticas de corto, mediano y largo plazo dirigidas a prevenir y combatir la corrupción en el sector Agricultura y Riego.

#### **Artículo 3.- De la conformación**

Los miembros de la Comisión de Ética y Transparencia del Sector de Agricultura y Riego, ejercerán el cargo ad honorem y estará conformado por los siguientes miembros:

- El/la Secretario/a General, quien la presidirá
- El/la Director/a General de la Oficina de Asesoría Jurídica
- El/la Director/a General de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
- El/la Director/a General de la Oficina de Administración
- El/la Director/a de la Unidad de Personal
- El/la Directora/a de la Unidad Imagen Institucional
- El/la Director/a de la Unidad de Tecnología de la Información

#### **Artículo 4.- De la instalación**

La Comisión de Ética y Transparencia del Sector de Agricultura y Riego, se instalará en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de publicada la presente